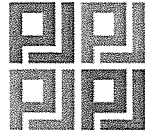




PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**PLENO  
JURISDICCIONAL  
NACIONAL  
COMERCIAL**

Chiclayo, 24 y 25 de agosto de 2012



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

# PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL COMERCIAL

**Centro de Investigaciones Judiciales**

Cortes Superiores de Justicia

Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Del  
Santa, Callao, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Haura, Ica,  
Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Lima Sur,  
Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín,  
Sullana, Tacna, Tumbes, Ucayali.

**Chiclayo, 24 y 25 de agosto de 2012**

**Justicia Honorable, País Respetable**

## Edición

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (CIJ)  
Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso  
Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n  
Cercado de Lima – Perú  
Teléfono: 410-1010 anexos: 11573 - 11575  
[www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij](http://www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij)

## Área de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación

### Equipo:

- Liz Anabel Rebaza Vásquez (Coordinadora)
- Palmira Serpa Cabrera
- Katherine Bernarda Llanos Gutiérrez
- Enrique Bruno Otárola Chávez
- Cristopher Bryan Gutiérrez Rumaldo
- Cecilia del Pilar Guevara Muñoz
- Javan Isidoro Ariza Huerta

El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

## Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República

César San Martín Castro  
Presidente

Luis Felipe Almenara Bryson  
Hugo Sivina Hurtado\*  
Ramiro Eduardo de Valdivia Cano  
Francisco Artemio Távora Córdova  
Enrique Javier Mendoza Ramírez  
Vicente Rodolfo Walde Jáuregui  
Víctor Lucas Ticona Postigo  
Javier Villa Stein  
José Luis Lecaros Cornejo  
Víctor Roberto Prado Saldarriaga  
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza  
Duberli Apolinar Rodríguez Tineo  
Josue Pariona Pastrana  
Ana María Aranda Rodríguez  
Roberto Luis Acevedo Mena  
Javier Arevalo Vela  
Jorge Luis Salas Arena

\* Con Licencia Constitucional, Preside el Jurado Nacional de Elecciones.

## **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

César San Martín Castro  
Presidente del Poder Judicial  
Presidente del Consejo Ejecutivo

Luis Felipe Almenara Bryson  
Juez Supremo

Vicente Rodolfo Walde Jáuregui  
Juez Supremo

Luis Alberto Vásquez Silva  
Juez Superior

Darío Octavio Palacios Dextre  
Juez Especializado

Ayar Felipe Chaparro Guerra  
Representante de los  
Colegios de Abogados del Perú

## **Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales**

Vicente Rodolfo Walde Jáuregui  
Juez Supremo  
Presidente del Consejo Consultivo

Ricardo Alberto Brousset Salas  
Juez Superior

Segismundo Israel León Velasco  
Juez Especializado

César Augusto Riveros Ramos  
Juez de Paz Letrado

## **Centro de Investigaciones Judiciales**

Helder Domínguez Haro  
Director

## **Comisión de Actos Preparatorios**

Daniel Carrillo Mendoza  
Juez Superior  
Presidente

Julio Martín Wong Abad  
Juez Superior

Freddy Aricoche Guerra  
Juez Superior

René Santos Cervantes López  
Juez Superior

Augusta Marcolina Arcela Ynfante  
Juez Superior

Mariano benjamín Salazar Lizárraga  
Juez Superior

Toribio Wilfredo Castro Cornejo  
Juez Superior

Elmer Richard Ninaquispe Chávez  
Juez Superior

## Presentación

Estas palabras son para saludar y agradecer a los jueces que cumpliendo los objetivos institucionales que la Presidencia del Poder Judicial ha establecido se congregan para desarrollar el Pleno Jurisdiccional Nacional Comercial, con una lógica democrática en la escogencia de los temas a debatir, en aras de mejorar la calidad de la administración de justicia en el país.

El Poder Judicial en los últimos años ha establecido criterios jurisprudenciales a través de los plenos jurisdiccionales, mecanismo que tiene como misión principal concordar y consolidar la jurisprudencia, y caracterizar *la unidad* en la interpretación y aplicación del derecho objetivo. Lograr *la unidad*, es afirmar un valor fundamental en todo Estado Constitucional como es la seguridad jurídica y afianzar un principio elemental e indiscutible que es la igualdad de todos ante la ley. Para ello, el Poder Judicial, tiene claros objetivos y desarrolla estrategias organizacionales que apuntalan por un lado a asegurar la transparencia en el quehacer jurisdiccional, y por otro lado la lucha contra la corrupción.

El desarrollo de cada pleno jurisdiccional, nos permite avanzar en la consolidación de la seguridad jurídica, nos permite generar un cuerpo dogmático que nos pone en la cúspide de la discusión jurídica y da paso a un intercambio fructífero entre la jurisdicción y lo académico.

Hay grandes tareas por delante, como trabajar en el monitoreo de las decisiones y conclusiones de los plenos jurisdiccionales, de su replica y de su impulso creador para afirmar la *cultura de una jurisprudencia viva* que permita a todos retroalimentarnos y generar un desarrollo y aplicación de la ley lo mas racional y razonable posible.

Estamos demostrando una sincera preocupación por unificar la jurisprudencia, por mejorar la calidad de los fallos, por saber interpretar adecuadamente instituciones jurídicas realmente complejas, por solucionar conflictos e incertidumbres jurídicas identificadas en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, y porque es función de todo valido Tribunal *pacificar*, y se *pacifica* cuando se unifica la jurisprudencia.

Lima, Agosto de 2012



# Índice General

## Presentación

## Temas

- I. Relaciones entre proceso de ejecución y el prodimiento concursal iniciado respecto a alguno de los ejecutados. **001**  
La impugnación y la nulidad de acuerdos de junta general de accionistas.
- II. Si los títulos valores (que contienen la obligación garantizada) que se anexan a la demanda en el proceso de ejecución de garantías, sirven para acreditar la fuente de la obligación puesta a cobro u la seguridad documental de la misma como título ejecutivo o se adjuntan ejercitando una acción cambiaria, siendo que en este último caso por ejemplo, no procedería la ejecución de garantías reales, si estos títulos valores habrían caducado o prescrito al momento de interponer la demanda. **161**
- III. Si los títulos valores ( que contienen la obligación garantizada) que se anexan a la demanda en el proceso de ejecución de garantías, sirven para acreditar la fuente de la obligación puesta a cobro y la seguridad documental de la misma como título ejecutivo o se adjunta ejercitando una acción cambiaria, siendo que en este último caso por ejemplo, no procedería la ejecución de garantías reales, si estos títulos valores habrían caducado o prescrito al momento de interponer la demanda. **349**